

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente Incidente de sanción, el cual se encuentra pendiente abrir a pruebas. - sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 129 del C. G.P., se decretan las pruebas dentro del trámite incidental.

Se tienen como pruebas: A instancia de la parte incidentante: los documentos allegados con el incidente.

La parte incidentada no contestó, solicitó ni aportó pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn/

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e302747422d5ec987c53a0a547193f099d58b1824abfcbddfcabb2833368ce5f**

Documento generado en 08/11/2022 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>